

VOLUNTARIA
ADMIRCOCA

BANCO DE GUAYAQUIL: CHEQUE EXTRAVIADO Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados del robo de una chequera del cheque No. 1590 de la Cta. Cle. 1028847 por el importe de \$, girado por SALAZAR GUEVARA JORGE. Transcurridos días desde la publicación de este aviso, se procederá a la anulación respectiva, debiendo presentarse cualquier reclamo en nuestras oficinas dentro del plazo señalado.
En. 31; Feb. 3-5

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la libreta de ahorro No. 1182930 otorgada por nosotros a KETTY MIRELLA SARES. Si transcurridos días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
En. 31; Feb. 1-2

ADMIRCOCA
orgada, ante el
libro de 1996,
el 3 de diciem-

BANCO CENTRO MUNDO Se comunica al público el extravío de la cuenta de ahorro No. 095170003854 perteneciente a RAUL RODRIGUEZ FREIRE.
Particular que se comunica para los fines de ley.
En. 31; Feb. 15; Marz. 2

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la libreta de ahorro No. 5018247 otorgada por nosotros a MENDOZA BRIONES OLINDA BEATRIZ. Si transcurridos 30 días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
En. 31; Feb. 3-5

ra pública de
denominada
de 2002, ante
aprobada por
resolución No.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Cta. Cte.: 2006016819; Cheque # 52; Girador: FRANCISCO RIZZO REYES; Fecha de emisión: 01/27/2003.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Libreta de ahorro # 12013030911; Nombre: FUNDACION EDUCAR EN CRISTO; Fecha de emisión: 01/27/2003.
De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

La escritura
pe Bredthauer
compañía de
ciliado en esta

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Libreta de ahorro # 11016-0090. Nombre: EVARISTO GALARZA CHILAN; Fecha de emisión: 27/01/2003.
De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Libreta de ahorro # 12006059967; Nombre: MANUEL CASTILLO BUSTOS; Fecha de emisión: 27/01/2003. De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

La Superin-
No. 03-G-IJ-
plución volun-
tracto de la
cutivos, para
Art. 33 de la
n, como acto

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESILIACION, CONVERSION DEL CAPITAL DE SU-CRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL".

Se comunica al público que la compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL" resilió la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 10 de diciembre del 2001 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en \$ 300.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de las acciones, fijó el capital autorizado en \$ 983.200,00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0348 de 24 de enero del 2003

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES (US\$ 491.600,00), dividido en cuatrocientas noventa y un mil seiscientas acciones de Un Dólar cada una... el Capital Autorizado de la compañía en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES (US\$ 983.200,00)".

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero del 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: ING. VIDAL HECTOR VERA MUÑOZ.

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio de Insolvencia # 649-C-2002 seguido por el Dr. Alberto Alcívar Páez por los derechos que representa de Seguros Equinoccial S.A. contra el Ing. Vidal Vera Muñoz se encuentra lo siguiente: **ACTOR:** Dr. Alberto Alcívar Páez por los derechos que representa de Seguros Equinoccial S.A. **DEMANDADO:** Ing. Vidal Vera Muñoz.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 28 de octubre del 2002. Las 8h32. **VISTOS:** La demanda que antecede, presentada por el Dr. Alberto Alcívar Páez por los derechos que representa de Seguros Equinoccial S.A., en su calidad de Apoderado Especial y Procurador, tal como lo acredita con el instrumento público que acompañan, es clara, precisa y completa ya que reúne los requisitos legales establecidos en los Arts. 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto se admite al trámite. En mérito de los recaudos adjuntos a la demanda, se viene en conocimiento que en ejecución seguida contra el Ing. Vidal Vera Muñoz, en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.- Librado el Mandamiento de Ejecución, este no ha pagado el valor de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 DOLARES (\$ 46.411), ni ha dimitido bienes equivalentes, dentro del término señalado como aparece de los documentos acompañados.- De tal manera, al tenor de lo establecido en el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil, se presume la Insolvencia del demandado y como consecuencia de ello, se declara haber lugar a la formación del concurso de acreedores, ordenándose que el demandado, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, así como de los libros, correspondencia y más documentos del concurso, ordenándose que por una sola vez se ponga en conocimiento del público en uno o cualquiera de los periódicos de la localidad esta declaratoria.- Se ordena la acumulación de pleitos seguidos contra el demandado por obligaciones de dar o hacer, para lo cual de inmediato, remítanse atentos oficios a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil.- Se dispone que uno de los señores jueces de lo Penal del Guayas califique la insolvencia.- Se ordena que los bienes del concursado sean entregados al Síndico de Quiebra designado por la H. Corte Superior de Justicia.- Por el estado del concursado se encuentra en interdicción de administrar sus bienes.- Diríjense atentos oficios a los señores Contralor General del Estado, Director Regional de la Contraloría, Notarios Públicos y Registrador de la Propiedad del cantón, comunicándoles el estado en que se encuentra el demandado.- Oportunamente se señalará día y hora para la Junta de Acreedores, se advierte al demandado que no puede ausentarse del lugar del juicio, sin autorización de la Judicatura, dediendo oficiarse en este sentido al Director y Subdirector de Migración y Extranjería.- Cítese al demandado ING. VIDAL VERA MUÑOZ, mediante tres publicaciones, en el diario El Telégrafo de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- Notifíquese.- **JUEZ DE LA CAUSA: AB. FREDDY ARAGUNDI, JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAMBORONDON, ENCARGADO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.**

Guayaquil, 22 de enero del 2003

Ab. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA 13/8/97

NCIA

En. 31; Feb. 1-2

R
PAÑIAS

CORPO-
A. LTDA.

RATIVAS
se cons-
a ante el
el Distrito
nero del
endencia
ción No.
003.

itano de

vidido en
cada una

añía: Di-

lindo
ENTO